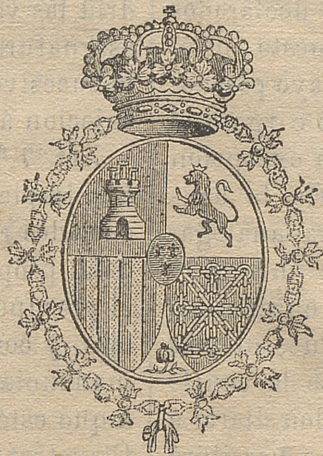


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

## PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1900.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tres turnos establecidos por el art. 15 del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado para la provision de las cátedras numerarias de Facultades, alternarán rigurosamente en cada una de las Secciones de las mismas.

Art. 2.º Al concurso de excedentes, preceptuado en el art. 13 del citado Real decreto, podrán concurrir, conjuntamente con los Catedráticos numerarios, los Profesores comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 3.º Se considerará incluido, aunque no lo solicite, en el concurso á que se refiere el artículo anterior, á cada uno de los Catedráticos numerarios excedentes por supresion ó reforma de asignatura análoga y de establecimiento de igual categoría al de la vacante. El Catedrático numerario excedente que no acepte ó deje de posesionarse, dentro del plazo legal, de la cátedra para que sea nombrado, en virtud de concurso de excedentes, continuará en esta situacion, pero dado de baja provisional en el escalafon hasta tanto que se poseione de cátedra numeraria, y sin derecho



al percibo de los dos tercios de la excedencia. En igual situacion quedarán los declarados excedentes en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 25 de Mayo pasado.

Art. 4.º A todo Profesor á cuyo cargo esté una cátedra de leccion alterna, á excepcion de las del Doctorado, será obligatoria la acumulacion gratuita de otra cátedra análoga, tambien de leccion alterna, según antigua y constante práctica establecida en la enseñanza. Al Profesor numerario ó auxiliar que, además de la cátedra de leccion alterna, se le confie otra de leccion diaria, ó al de leccion diaria á quien se le encomiende otra alterna, percibirá en concepto de acumulacion 1.000 pesetas anuales. El Profesor numerario ó auxiliar de cátedra diaria que desempeñe otra tambien diaria, recibirá por la acumulacion 2.000 pesetas anuales. Para los Profesores auxiliares será incompatible el percibo de los dos tercios de cátedra vacante con la remuneracion de acumulacion. Las acumulaciones sólo se harán efectivas desde el día en que los Catedráticos á quienes les correspondan comiencen la explicacion de las cátedras acumuladas, por haberse efectuado matrícula oficial en ellas.

Art. 5.º En todas las Universidades, las asignaturas del primer grupo de los estudios comunes en las Facultades estarán á cargo de Catedráticos numerarios de las de Filosofía y Letras y de Ciencias, á excepcion de las sostenidas por las Diputaciones y Ayuntamientos; en caso de vacante de alguna de ellas, la desempeñará hasta la provision definitiva un Catedrático tambien numerario, de asignatura análoga, propuesto por la Seccion correspondiente y con la aprobacion de la Facultad.

Art. 6.º Las asignaturas de Paleografía, Latín vulgar y de los tiempos medios, Bibliología, Arqueología, Numismática y Epigrafía y Literatura española (curso de investigacion) de la Facultad de Filosofía y Letras, serán todas igualmente de leccion alterna, y para los efectos de las acumulaciones y de su provision definitiva en las Universidades de distrito formarán los siguientes grupos:

- 1.º Paleografía y Latín vulgar y de los tiempos medios.
- 2.º Arqueología y Numismática y Epigrafía.
- 3.º Bibliología y Literatura española (curso

de investigacion). En la Universidad de Madrid las vacantes que se produzcan de estas asignaturas se acumularán ó se proveerán en lo sucesivo, según corresponda, con estricta sujecion á estos grupos.

Art. 7.º Para dar toda clase de facilidades á la implantacion de las reformas de las Facultades recientemente decretadas, procurando al propio tiempo gravar lo menos posible el presupuesto con acumulaciones y excedencias, y conseguir en cuanto sea dable, la permanencia del Profesorado en el Centro docente á que esté afecto, se autoriza por esta vez á los Claustros para que libremente, y teniendo sólo en cuenta las aptitudes científicas y los merecimientos y servicios de los Catedráticos numerarios, propongan á los que quedan sin cátedra en virtud de las reformas para las nuevamente establecidas, de las cuales podrán ser nombrados por el Gobierno, previo informe favorable del Consejo de Instruccion pública. Igualmente se autoriza al Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes á fin de que, bajo las mismas bases y con aprobacion del Consejo de Instruccion pública, pueda acordar el nombramiento de los Catedráticos numerarios excedentes para las cátedras de la misma Facultad y Seccion que estén vacantes y no anunciadas.

Dado en San Sebastian á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes, *Antonio García Alix*.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1900.)

## Seccion cuarta.

NÚM. 1.685.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Negociado 3.º—Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 62.

Habiéndose elevado varias consultas á este Gobierno, respecto de las facultades de que se halle investido el Inspector provincial de Salubridad, así como de los honorarios que devengue en sus visitas, he acordado reproducir á continuacion de la presente Circular la Real orden de 1.º de Febrero de 1899 creando el referido cargo.

Por virtud de dicha Soberana disposicion



el citado funcionario, cuya mision es gratuita, necesita la previa orden de mi Autoridad para girar visitas á aquellas localidades que por su estado excepcional en la salud de los ganados lo requiera.

Valladolid 21 de Septiembre de 1900.

*El Gobernador,*

José Díaz de la Pedraja.

REAL ORDEN QUE SE CITA.

«Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Salvador Aguado, D. Paulino Abad y otros vecinos de esta Corte en solicitud de que se disponga la aplicacion de las medidas que se juzguen más convenientes para prevenir las *enzootias* y las *epizootias* de los ganados, por ser causa de grandes alteraciones en la salud pública:

Resultando, según se manifiesta en la citada instancia, que durante el verano último se presentaron en algunos pueblos de esta provincia casos muy frecuentes de fiebre carbuncosa y pústula maligna, habiéndose vendido en varios puntos reses muertas de enfermedades contagiosas transmisibles al hombre, como las carbuncosas y tuberculosas, cuyas carnes, expandidas en establecimientos públicos, constituyen un peligro permanente para cuantos las manejan y consumen:

Resultando que, como consecuencia del consumo de estas carnes, han sido atacadas de carbunco varias personas, falleciendo algunas de ellas:

Considerando que es de absoluta necesidad que la inspeccion de los ganados se ejerza constantemente bajo una direccion superior en la provincia, á fin de que las disposiciones dictadas para este servicio se apliquen con unidad de criterio y en la forma más eficaz en garantía de la salud pública, de los intereses de los ganaderos y de la riqueza pecuaria en general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se cree en cada provincia una plaza de Inspector Veterinario de Salubridad y otra de Subinspector, ambas honoríficas; á las inmediatas órdenes de los Gobernadores civiles, á fin de que, auxiliados para cuanto pueda afectar al interés general de la salud por los Subdelegados de Veterinaria y de los

Inspectores de carnes de los mataderos, cuiden del exacto cumplimiento de dichas disposiciones y propongan al Gobernador de la provincia cuanto juzguen oportuno. El nombramiento de los cargos de Inspectores provinciales Veterinarios de salubridad se hará de Real orden, y los de Subinspectores por la Subsecretaría de este Ministerio; debiendo recaer estos nombramientos en Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria, y en las provincias donde éstas no existan en Profesores Veterinarios de primera clase ó en los que hayan obtenido su título con posterioridad al reglamento para la inspeccion de carnes en las provincias, aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1859; debiendo figurar los Inspectores como Vocales natos de las Juntas provinciales de Sanidad, como asimismo los Subinspectores cuando les sustituyan.

De Real orden lo digo á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1899.—*Ruiz y Capdepon*.—Sr. Gobernador civil de....»

MONTES PÚBLICOS.

El día 8 de Octubre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de mil doscientos hectólitros de fruto de pino piñonero en el monte titulado «Bosque», perteneciente al pueblo de Portillo y Comunidad, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 8 de Octubre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera, para el aprovechamiento de mil quinientos hectólitros de fruto de pino piñonero y negral, en el monte titulado «Arenas», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas; hallándose á dis-



Posicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 8 de Octubre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de mil quinientos cincuenta hectólitros de fruto de pino piñonero y negral en los montes titulados «Hoyos» y «Llano de Samarugan», pertenecientes al pueblo de Portillo, bajo el tipo de dos mil trescientas veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 18 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 8 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Vitoria y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de sesenta hectólitros de fruto de pino piñonero y negral, en el monte titulado «Selladores y Nava», perteneciente al pueblo de Vitoria, bajo el tipo de noventa pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 19 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 8 de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de cuatrocientos hectólitros de fruto de pino piñonero, en el monte titulado «Común y Escobares», perteneciente al pueblo de Nava del Rey, bajo el tipo de seiscientas pesetas, hallándose á disposicion

del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 19 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

El día 8 de Octubre próximo y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante el Sr. Gobernador Civil ó Ingeniero Jefe del Distrito y ante el Sr. Alcalde de Pedrajas de San Esteban, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta doble y primera para el aprovechamiento de cuatro mil hectólitros de fruto de pino piñonero y negral, en el monte titulado «Común de Villa», perteneciente al pueblo de Pedrajas de San Esteban, bajo el tipo de seis mil pesetas, por pliegos cerrados de la clase 11.<sup>a</sup> ó de una peseta y sujecion al modelo de proposicion que al final se inserta, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 19 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N....., vecino de....., según acredita la cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el núm.,... del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..... para la subasta de fruto de pino piñonero y negral del monte «Común de Villa», de Pedrajas de San Esteban, se compromete á ejecutar dicho aprovechamiento con sujecion á los pliegos de condiciones por la cantidad de (en letra y pesetas)....., habiendo depositado al efecto trescientas pesetas, conforme justifica la carta de pago que se acompaña.

*(Fecha y firma del proponente.)*

El día 8 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el señor Gobernador Civil ó Sr. Ingeniero Jefe del Distrito y ante el Sr. Alcalde de Alcazarén, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta doble y primera para el aprovechamiento de tres mil ochocientos se-



venta y ocho hectólitos de fruto de pino piñonero en los montes titulados «Pinar de Abajo» y «Pinar de Arriba», pertenecientes al pueblo de Alcazarén, bajo el tipo de cinco mil ochocientas dos pesetas, por pliegos cerrados de la clase 11.<sup>a</sup> y sujecion al modelo de proposicion que al final se inserta; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 19 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, José Díaz de la Pedraja.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de..... según acredita la cédula personal número..... enterado del anuncio publicado en el número..... del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..... para la subasta de fruto de pino piñonero de los montes «Pinar de Abajo» y «Pinar de Arriba» de Alcazaren, se comprometo á ejecutar dicho aprovechamiento con sujecion á los pliegos de condiciones por la cantidad de (en letra y pesetas)....., habiendo depositado al efecto doscientas noventa pesetas y diez céntimos, conforme justifica la carta de pago que se acompaña.

*(Fecha y firma del proponente).*

NÚM. 1.671.

**COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

Esta Comision en sesion de 12 del actual, acordó anunciar por concurso la provision de la plaza vacante de Auxiliar-delineante de la Seccion de Construcciones civiles, con el sueldo y emolumentos de presupuesto, por término de quince días, á contar desde el en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 17 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, *Juan Martinez Cabezas*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

NÚM. 1.677.

Esta Corporacion ha acordado subastar en licitacion pública el suministro de pan, carne de vaca, tocino, aceite, patatas, vino, garban-

zos, arroz, bacalao, alubias, sal, pimienta, carbon de cok y vegetal, lana para colchones y paja larga y de maiz para jergones, paños, bayetas, mantas, alpargatas, telas, lienzos, amantelado, toallas y servilletas, suela y vaqueta para la confeccion de calzado, leña, chocolate, jabon, pienso para las vacas del Manicomio y Hospital y drogas para la Farmacia de este último Establecimiento, cuyos artículos sean necesarios al Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad, para el año de 1.<sup>o</sup> de Enero á 31 de Diciembre del 1901, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion.

Se anuncia por el término de diez días en conformidad y á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 26 de Abril último.

Valladolid á 19 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, *Juan Martinez Cabezas*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

NÚM. 1.678.

Esta Corporacion ha acordado subastar el servicio de bagajes de la provincia por cuatro años desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1901 al 31 de Diciembre de 1904, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion.

Se anuncia por el término de diez días de conformidad y á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 26 de Abril último.

Valladolid 19 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, *Juan Martinez Cabezas*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

NUM. 1.683.

**Sesion de 5 de Septiembre de 1900.**

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Luis Pagola Malfaz, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Cabezon, por la que se excusa de seguir desempeñando dicho cargo, fundándose en su estado de salud, á cuyo efecto acompaña certificacion facultativa.

Resultando: Que D. Luis Pagola viene padeciendo desde niño *ataques epilépticos* que le producen algunas veces accesos de imbecilidad de bastante duracion.



Resultando: Que según aludida certificación el interesado no puede ocuparse de los asuntos concernientes á indicado cargo so pena de exacerbarse la dolencia.

Considerando: Que la excusa alegada y justificada por el Sr. Pagola está dentro del art. 43 de la vigente ley Municipal, por lo que la Comisión provincial en sesión de 5 del actual acordó que desde luego quede dicho Concejal relevado del cargo, toda vez que esta clase de excusas pueden presentarse en cualquier tiempo según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y comunicarse al Ayuntamiento é interesado y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á tenor de lo prevenido en mencionada Real disposición.

Valladolid 12 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, *Juan Martínez Cabezas*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

Núm. 1.669.

### Universidad Literaria de Valladolid.

#### Anuncio.

Por la Junta de Instrucción pública de la provincia de Santander se han hecho los terceros nombramientos para Maestros de las Escuelas de los Carabeos y Villaverde, en virtud del concurso único de Enero último con el haber anual de 625 pesetas en favor de don Pedro de la Fuente y Fraile y D. Isaac Santos Andrés.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 55 del Reglamento de 9 de Septiembre de 1899.

Valladolid 17 de Septiembre de 1900.—El Rector, *Antonio Alonso Cortés*.

### Sección quinta.

Núm. 1.672.

**Don Francisco Lanuza Morrondo, Juez municipal en funciones de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fidel Rio Bravo, D. Lázaro Buendía y don

Emilio Martín García, vecinos que han sido de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que los días cinco y seis de Octubre próximo á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, al objeto de formar en unión de otros el Tribunal de Jurado para ver la causa seguida contra Simeon Maudes Villada, sobre homicidio y lesiones, cuyo acto tendrá lugar en los días y hora indicados, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que el artículo cincuenta y dos de la ley respectiva marca.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—Francisco Lanuza.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 1.673.

**Don Francisco Lanuza Morrondo, Juez municipal en funciones de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Fidel Rio Bravo, D. Lázaro Buendía y don Emilio Martín García, vecinos que han sido de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora; para que el día dos de Octubre próximo á las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, al objeto de formar en unión de otros el Tribunal del Jurado para ver la causa seguida contra Salustio Alonso Mongil y otro, sobre robo; cuyo acto tendrá lugar en los días y hora indicados, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que marca el artículo cincuenta y dos de la ley respectiva.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—Francisco Lanuza.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 1.675.

**Don Francisco Lanuza Morrondo, Juez municipal en funciones de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido.**

Por el presente se cita á los jurados por esta Audiencia Territorial D. Lázaro Buendía,



D. Emilio Martín García, D. Fidel Río Bravo y D. Lucas Benito, de paradero ignorado, para que comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial el día tres de Octubre próximo á las diez de su mañana, para asistir en tal concepto á las sesiones del juicio oral en causa procedente del Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia contra Alberto Sanchez Piedras (á) Balliquero, sobre homicidio, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos; doy fé.—Francisco Lanuza.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 1.676.

**Don Francisco Lanuza Morrondo, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido.**

Por el presente se cita á los jurados por esta Audiencia Territorial D. Lázaro Buendía, D. Emilio Martín García, D. Fidel Río Bravo y D. Lucas Benito, de paradero ignorado, para que comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial el día cuatro de Octubre próximo á las diez de su mañana, para asistir en tal concepto á las sesiones del juicio oral en causa procedente del Juzgado de instruccion del distrito de la Audiencia contra Gerardo Conde Pelayo, sobre robo, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.—Francisco Lanuza.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NUM. 1.674.

**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital dictada con esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Superioridad se cita á D. Lázaro Buendía, D. Emilio Martín García y D. Fidel Río Bravo, de domicilio ignorado, para que el día ocho de Octubre próximo á las diez de su mañana, comparezcan

ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia para asistir como jurados á las sesiones del juicio oral en causa procedente de este Juzgado seguida contra Agueda Cuenca sobre robo.

Valladolid diez y nueve de Septiembre de mil novecientos.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

Núm. 1.680.

**Ayuntamiento de Valladolid.**

Año de 1900.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	508	36
Id. de fuentes y cañerías. . . . .	76	
Conservacion de caminos vecinales.	353	25
Reparacion de herramientas del Parque municipal. . . . .	50	62
Reparacion en la casa del Guarda del Prado de la Magdalena y Mercado del Val. . . . .	130	75
Limpieza de pozos negros. . . . .	103	
Arreglo de baches en varias calles.	611	24
Colocacion de casetas en la Plaza Mayor con motivo de la feria. . . . .	222	49
Desviacion del río Esgueva con motivo del alcantarillado general de la poblacion. . . . .	84	
Huebras empleadas en el transporte de materiales para la conservacion de jardines, paseos y viveros	36	
Huebras empleadas en el transporte de materiales con destino la arreglo de baches. . . . .	59	40
Sierra de maderas con destino á la reparacion de edificios. . . . .	139	20
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2.374</b>	<b>31</b>

Valladolid 25 de Agosto de 1900.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º El Alcalde accidental, *Eladio Laza*.



NUM. 1.681.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustín, harina de primera clase para pan de hospital, carbon de cok, cebada y paja, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 6 de Octubre próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administración Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 18 de Septiembre de 1900.--José Villarias.

Núm. 1.682.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número cinco, petróleo de Santander, carbón de encina de Salamanca, jabón comun de primera, paja larga de cebada y leña de pino, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 4 de Octubre próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega

en almacenes de la Administración Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 18 de Septiembre de 1900.--José Villarias.

Núm. 1.687.

**Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.**

ANUNCIO.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 6 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Acera de Recoletos, núm. 18, principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración Militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente, será al contado y conforme realice el Establecimiento su consignación del Tesoro.

Valladolid 20 de Septiembre de 1900.—El Director, Manuel García Benavente.

VALLADOLID.—1900.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.